



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Fino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 30-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 01 FEB. 2022

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360-2021-GRU-GGR, INFORME N° 036-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, INFORME N° 0281-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0145-2022-GRU-GGR-GRI, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360-2021-GRU-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2021, se aprobó la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0082-2018-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución del saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI", por la suma de S/ 964,901.42 (Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Uno y 42/100 Soles), con un saldo a favor del "CONSORCIO CONSULTOR N&G" ascendente a la suma de S/ 189,782.47 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos y 47/100 Soles) sin IGV, conforme a lo indicado en el INFORME N° 0629-2021-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 19 de noviembre del 2021;

Que, mediante INFORME N° 036-2022-GRU-GGR-GRI-LRLM, de 13 de enero de 2022, la Especialista en Liquidación de Obra, solicita la rectificación del octavo considerando y del Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360-2021-GRU-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2021, en los cuales se consignó erróneamente las denominaciones RESUMEN DE LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE OBRA y TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD, debiendo ser lo correcto RESUMEN DE LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA, y TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR;

Que, con la facultad que confiere el Artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sentido que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, corresponde rectificar el octavo considerando y el Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360-2021-GRU-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2021;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Especialista en Liquidación de Obra;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR octavo considerando de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360-2021-GRU-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2021, en los términos siguientes:

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Que, mediante INFORME N° 0629-2021-GRU-GGR-GRI-LRLM de fecha 18 de noviembre de 2021, la Especialista en Liquidación Financiera, previa revisión y evaluación a la liquidación del contrato de supervisión de obra presentada por el Consultor señala que encontró observaciones, por lo que procedió a elaborar una nueva liquidación por parte de la Entidad, conforme al cálculo siguiente:

"(...)

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

(EXPRESADO EN SOLES)

ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONSULTOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	- EN EFECTIVO	0.00	189,782.47
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00
	TOTAL	0.00	189,782.47
A FAVOR DEL CONSULTOR			189,782.47
A FAVOR DE LA ENTIDAD			0.00
TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR		S/ IG	189,782.47

IV	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		86,124.33
V	DEVOLUCIÓN DE PENALIDAD R/S 13831 - SEGÚN LAUDO		25,837.32

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360-2021-GRU-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2021, en los términos siguientes:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

(EXPRESADO EN SOLES)

ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONSULTOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	- EN EFECTIVO	0.00	189,782.47
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00
	TOTAL	0.00	189,782.47
A FAVOR DEL CONSULTOR			189,782.47
A FAVOR DE LA ENTIDAD			0.00
TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR		S/ IG	189,782.47

IV	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		86,124.33
V	DEVOLUCIÓN DE PENALIDAD R/S 13831 - SEGÚN LAUDO		25,837.32

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto resolutivo forma parte integrante de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360-2021-GRU-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2021.

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

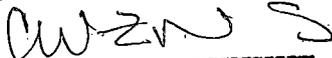


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al representante legal del "CONSORCIO CONSULTOR N&G", integrado por los consultores NYDIA RAQUEL MAYS AQUINO y, SERVICIOS GENERALES RALSAGT en su domicilio señalado en su contrato, o en su dirección electrónica, debidamente autorizada y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


CPC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"